

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, la presente acción para el trámite pertinente.

A Despacho, hoy 24 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a resolver las diferentes solicitudes, que obran en el expediente de la siguiente manera:

- Recurso apelación actor popular

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el actor popular Mario Restrepo, quien presenta los reparos correspondientes.

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

- Solicitud señora Cotty Morales Caamaño

La señora Cotty Morales Caamaño, presenta escrito al despacho, el cual es impreciso y abstracto, sin que pueda determinarse una petición concreta para resolver. Además, la memorialista no es parte, ni coadyuvante en este asunto.

Sumado a lo anterior, se tiene que el 10 de abril del año en curso se dictó sentencia dentro del presente trámite, por lo que la coadyuvancia solo opera hasta antes de proferirse fallo de primera instancia, como lo estipula el artículo 24 de la Ley 472 de 1998 reza *“Coadyuvancia. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los personeros distritales o municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos”*.

Conforme lo anterior se abstiene el despacho de hacer algún pronunciamiento de fondo respecto al memorial presentado por la señora Morales

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4d444b3a41ad3dcd123f9ab9bdb7ff5df4ce08f1e1381451d48fa7a3f60ed**
Documento generado en 28/08/2023 02:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 134 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 29 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario